



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO: 13 DE JULIO DE 2021.**

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05045-31-05-002-202100150-01	Milson Correa Carmona	Porvenir y otros	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. Inicia término: 14 de julio de 2021 Finaliza término: 21 de julio de 2021	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

				<p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 22 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 28 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05-837-31-05-001-2019-00221-01	Félix Manuel Cavadia Villalobos	Bananeras de Uraba S.A. y otra	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 14 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 21 de julio de 2021</p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 22 de julio de 2021</p>	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				<p>Finaliza término: 28 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</p>	
05579 31 05 001 2019 00224-01	Edwin Chivatá Pacheco	Municipio de Puerto Berrio y otra	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 14 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 21 de julio de 2021</p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 22 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 28 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</p>

05-034-31-12-001-2021-00046-01	José Alejandro Gómez Palma y otra	Luis Octavio Henao Cano	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 14 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 21 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:</p> <p>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05-154-31-12-001-2015-00198-01	Etilvia Isabel Flórez Muñoz	Brilladora Esmeralda Ltda. Y otro	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 14 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 21 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:</p> <p>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				cial.gov.co	
05615-31-05-001-2018-00377-01	Juan Fernando Rodríguez	Misión Empresarial Servicio Temporal S.A	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 14 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 21 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:</p> <p>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05-045-31-05-002-2020-00015-01	Gladys Elena Herrera Márquez	Graciela Asprilla y Luther Fernando Valoyes Asprilla	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 14 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 21 de julio de 2021</p>	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				<p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 22 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 28 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</p>	
05615-31-05-001-2019-00035-01	Julio Cesar Berrío Rodríguez	Armando Javier Rojas Salazar	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 14 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 21 de julio de 2021</p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 22 de julio de 2021</p>	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

				<p>Finaliza término: 28 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</p>	
05-045-31-05-002-2021-00089-01	María Maryoris Taborda Londoño	Mario Alberto Moreno Colón y Kelly Marcela Yepes Ruiz	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 14 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 21 de julio de 2021</p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 22 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 28 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</p>	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

05 154 31 12 001 2016 00169 02	Alex Fabián Morales Ruiz	Brilladora Esmeralda Ltda en liquidación y Departamento de Antioquia	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 14 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 21 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:</p> <p>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARIN
05615-31-05-001-2019-00271-01	Alexandra López Moreno	Proveedores De Fertilizantes Colombia S.A.S Proferco	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 14 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 21 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:</p> <p>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

				cial.gov.co	
--	--	--	--	-------------	--



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

Medellín, 02 de julio de 2021.

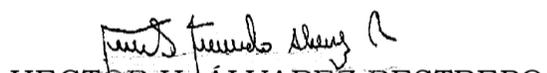
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: JULIO CESAR BERRÍO RODRÍGUEZ
Demandado: ARMANDO JAVIER ROJAS SALAZAR
Radicado Único: 05615-31-05-001-2019-00035-01
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto la parte demandante; contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, el 09 de junio de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

Medellín, 02 de julio de 2021.

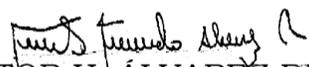
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Milson Correa Carmona
Demandado: Porvenir y otros
Radicado Único: 05045-31-05-002-202100150-01
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por Porvenir; contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, el 23 de junio de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 112

En la fecha: 07 de julio de
2021


La Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

Medellín, 02 de julio de 2021.

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Edwin Chivatá Pacheco
Demandado: Municipio de Puerto Berrio y otra
Radicado Único: 05615-31-05-001-2020-00148-01
Decisión: Admite apelación y consulta.

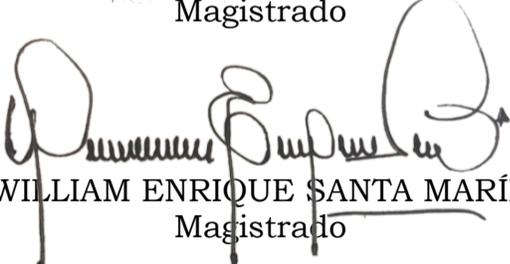
Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por Municipio de Puerto Berrio; así como el grado jurisdiccional de consulta en lo que no fuese apelado por el Municipio, contra la sentencia del 07 de junio de 2021, proferido por el Juzgado Laboral del circuito de Puerto Berrio.

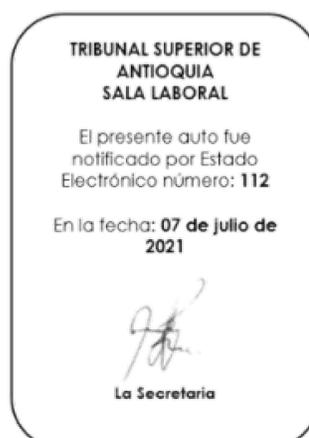
Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

Medellín, 02 de julio de 2021.

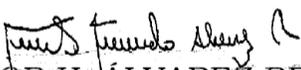
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Juan Fernando Rodríguez
Demandado: Misión Empresarial Servicio Temporal S.A.
Radicado Único: 05615-31-05-001-2018-00377-01
Decisión: Admite el grado jurisdiccional consulta

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de Consulta a favor de la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, el 09 de junio de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 112

En la fecha: 07 de julio de
2021


La Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

Medellín, 02 de julio de 2021.

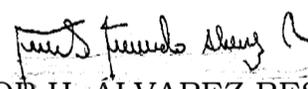
Proceso: Ordinario laboral de única instancia
Demandante: Alexandra López Moreno
Demandado: Proveedores De Fertilizantes Colombia S.A.S Proferco
Radicado Único: 05615-31-05-001-2019-00271-01
Decisión: Admite el grado jurisdiccional consulta

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de Consulta a favor de la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, el 15 de junio de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 112

En la fecha: 07 de julio de
2021


La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: José Alejandro Gómez Palma y otra
Demandado: Luis Octavio Henao Cano
Radicado Único: 05-034-31-12-001-2021-00046-01
Decisión: Admite consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de única instancia totalmente adversa a las pretensiones de los demandantes José Alejandro Gómez Palma y Rosa Madeleis Gallardo, en sentencia proferida el día 30 de junio de 2021 por el Juzgado Civil del Circuito de Andes Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **112**

En la fecha: **07 de julio de
2021**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Alex Fabián Morales Ruiz
DEMANDADOS : Brilladora Esmeralda Ltda en liquidación y
Departamento de Antioquia
PROCEDENCIA : Juzgado Civil Laboral Circuito de Caucaasia
RADICADO ÚNICO : 05 154 31 12 001 2016 00169 02
RDO. INTERNO : SS-7910
DECISIÓN : Admite consulta y ordena traslado

Medellín, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta del fallo, en virtud a la condena impuesta a la demandada DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Félix Manuel Cavadía Villalobos
Demandado: BANANERAS DE URABA S.A. y otra
Radicado Único: 05-837-31-05-001-2019-00221-01
Decisión: Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la sociedad demandada BANANERAS DE URABÁ S.A, en contra de la sentencia proferida el día 24 de junio de 2021 por el Juzgado Laboral del Circuito de Turbo Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, comenzando por la parte apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 112

En la fecha: 07 de julio de
2021


La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Gladys Elena Herrera Márquez
Demandado: Graciela Asprilla y Luther Fernando Valoyes Asprilla
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2020-00015-01
Decisión: Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 25 de junio de 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, comenzando por la parte apelante; vencido su término, se otorgará el mismo en forma común y para los mismos efectos a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 112

En la fecha: 07 de julio de
2021



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: María Maryoris Taborda Londoño
Demandado: Mario Alberto Moreno Colón y Kelly Marcela Yepes Ruiz
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2021-00089-01
Decisión: Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 25 de junio de 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, comenzando por la parte apelante; vencido su término, se otorgará el mismo en forma común y para los mismos efectos a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 112

En la fecha: 07 de julio de
2021


La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Etilvia Isabel Flórez Muñoz
Demandado: Brilladora Esmeralda Ltda. Y otro
Radicado Único: 05-154-31-12-001-2015-00198-01
Decisión: Admite consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia totalmente desfavorable a los intereses de la entidad territorial codemandada Departamento de Antioquia, en sentencia proferida el día 10 de junio de 2021 por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **112**

En la fecha: **07 de julio de
2021**



La Secretaria